

Viernes, 3 de junio de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

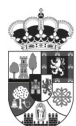
#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 06/2022.

No habiéndose presentado reclamaciones al cuerdo del Ayto Pleno de fecha 29 de abril de 2022, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria n.º 06/2022, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos.

| Aplicación |           | Descripción                       | Créditos<br>iniciales | Crédito<br>Extraordinario | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|-----------------------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |                                   |                       |                           |                     |
| 1521       | 682       | Edificios y otras construcciones. | 0,00 €                | 50.000,00 €               | 50.000,00 €         |
|            |           | TOTAL                             | 0,00 €                | 50.000,00 €               | 50.000,00 €         |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Viernes, 3 de junio de 2022

| Aplicación: económica |      |        | Descripción                                           | Euros     |
|-----------------------|------|--------|-------------------------------------------------------|-----------|
| Cap.                  | Art. | Conc.  |                                                       |           |
| 8                     | 87   | 870 00 | Remanente líquido de tesorería para gastos generales. | 50.000,00 |
|                       |      |        | TOTAL INGRESOS                                        | 50.000,00 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Robledillo de Trujillo, 30 de mayo de 2022  
Alfonso Garrido Mateos  
ALCALDE

